

toria, a

la en-

ectuara ará en el mis-

acuer-

n. -976.-

is No-

ES

OCA

ticipes

asistan

que se

o mes

rimera

gunda ero de

misma

le 125

tes al

de las

mayo

Contin

JZA

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Martes, 25 de mayo de 1976 Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 119

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa policación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se impone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, Texto aprolado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Innediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 2.782

Delegación de Hacienda de Zaragoza

la su inserción en el "Boletín Ofide la provincia se transcribe el siacuerdo adoptado por esta Dede Hacienda con fecha 6 de d de 1976:

la propuesta de la Comisión designada para elaborar las cona regir en el Convenio que se esta Delegación, en uso de las des que le otorgan la Orden mi de 28 de julio de 1972, modipor la de 19 de febrero de 1975, a de 19 de les disponer lo siguiente:

Se aprueba el Convenio de âmbito provincial con la Agrude Fabricación de Grifería y Sicon limitación a los hechos impor actividades radicadas den-la jurisdicción de su territorio, racción del impuesto general sotráfico de las empresas por las dones de venta, integradas en los económico - fiscales número para el período año 1976, y con ención Z-91.

Contribuyentes que figuran en la de por la omribuyentes que ng la definitiva aprobada por la mixta en su propuesta.

Son objeto del Convenio Son objeto dei dei dei dei dei imponibles dimanantes de diponibles unimodades expresadas que pasan a Hechos imponibles: Ventas a mayo-

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 50.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.000.000:

Hechos imponibles: Ejecución de

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 456.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 12.312.000 pesetas. Total, 13.312.000 pesetas.

Cuarto La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 13.312.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Conve-

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de

28 de julio de 1972.

Zaragoza, 6 de abril de 1976. - El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 3.263

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 28 de abril de 1976.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975. ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Torrefactores de Café, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y comercio de café, integradas en los sectores económicofiscales número 1.823, para el período año 1976, y con la mención Z-6.

Segundo. Quedan sujetos al Conve misión mixta en su propuesta.

nio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Co-

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas café. Artículo: 3.º T. R. Bases tributarias: 63.000.000. Tipo: 2,40 por 100. Cuotas: 1.512.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los nechos imponibles convenidos se fija en 1.512.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuvente serán las que siguen: Compra de primeras materias y kilogramos vendidos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden minis terial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y ias normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a impo-sición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que de terminan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 28 de abril de 1976. El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 3.837

Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

Resolución de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que, se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de la autopista del Ebro, itinerario Bilbao - Zaragoza, tramo Alagón - Zaragoza, fracción 10-20, término municipal de Zaragoza.

Con fecha 18 de marzo de 1976 la Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto de "explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica" relativo al tramo Alagón-Zaragoza, fracción 10-20 de la autopista del El a Albe itinerario Bilbao - Zaragoza, objeto concesión adjudicada por Decreto mero 2.802 de 1973, de 2 de novies

пдога.

p) sext

ns de

atoria:

hez ho

De

Según lo dispuesto en el artículo ! de la Ley 8 de 1972, de 10 de man sobre construcción, conservación y a plotación de autopistas de peaje en = gimen de concesión, el Decreto de de judicación implica la declaración de la cata lidad pública de las obras, entendido l lectac se implícita en la aprobación del m vecto la necesidad de ocupación. se reputará urgente a los efectos est blecidos en el artículo 52 de la Leva Expropiación Forzosa de 16 de diciente bre de 1954.

No habiendo sido posible el levante miento de actas previas a la ocupaci de las fincas 208 v 209 del expedient expropiatorio correspondiente al ter no municipal de Zaragoza, ordens por resolución de esta misma Jefatro en fecha 5 de abril de 1976,

En su virtud, esta Jefatura Region ha resuelto convocar de nuevo a los b tulares de derechos afectados relativa a las fincas mencionadas anteriormes y que se expresan en la relación ad ta, para que, en la hora y día señalado comparezcan en el Ayuntamiento de la ragoza v, como oficina delegada de cha Corporación para este acto. en Sindicato de Riegos de la Almozara en prolongación Pablo Gargallo, 48. rrio de la Química) y llevar a cabo levantamiento de las actas previas 1 ocupación, según lo dispuesto por citado artículo 52 de la vigente Le Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de de chos reales o intereses económicos bre los bienes afectados havan po omitirse en la relación adjunta por formular por escrito, ante esta Jente Regional de Carreteras y hasta del levantamiento del acta previa gaciones a los solos efectos de sils nar los posibles errores padecidos en

La sociedad "Autopista Vasco" s gonesa, Concesionaria Española" s asume en el expediente expropi los derechos y obligaciones del ber ciario de la expropiación, según lo puesto en el puesto en el artículo 17.2 de la Le de 1972, de 10 de mayo, en re con el Decreto 2,802 de 1973, de de paris de noviembre.

Zaragoza, 18 de mayo de 1978. El Ingeniero Jefe regional, Luis cena.

Relación que se cita Término municipal: Zaragoza, 18. Titulan 208. Titular: Herederos de Alfredo

del Em z Albert (calle Alfonso I, núm. 28, Zabieto de agoza. Referencia catastral: Polígono creto 1 13, parcela 25. Afectación: Naturalenovie. a nistica. Aprovechamiento, cereal riep sexta. Superficie, 6.220 cuadrados. Convocatoria: Día 10 de junio de 1976, als diez horas.

Finca número 209. Titular: Heredeje en a de Alfredo Pérez Albert (calle Alde de inso, número 28, Zaragoza). Referenon de la catastral: Polígono 193, parcela 26. endición: Naturaleza, rústica. Aprodel montamiento, cereal riego sexta. Super-3.290 metros cuadrados. Convoatoria: Día 10 de junio de 1976, a las bez horas.

Núm. 3.756

ción, que ctos esta-

a Ley de

e dicien

cupacit

xpedie

al termi

Tefatur

Region a 108 5

relative

riorment

, 48, hr

vias a la por de Ley de

de de de micos se n podis la p

oo - Are 1", S. L. ropiston 1 beach in lo de

a Les relació

1976

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

mpesa Hospital Clínico Universitario

la Delegación Provincial te Irabajo por la que se homologa

Convenio colectivo

Rospital Clínico Universitario.

Valo el Convenio colectivo sindical

antre la representación so
presa Hosreconómica de la empresa Hos-Clínico Universitario de Zarago-

Resultando que con fecha 12 de los nentes tuvo entrada en esta Deleel texto del referido Convenio, por las partes en 23 de abril 1976, acompañándose al referido venio la documentación preceptiva tiorme favorable de la Delegación nacial de la Organización Sindical; sultando que en la tramitación de expediente se han observado las. ecripciones reglamentarias;

considerando que esta Delegación de Trabajo es competente dictar la presente resolución soacordado por las partes en el edio colectivo sindical de trabajo orden a su homologación, así como, a su nomologación, caso, disponer su inscripción en de esta Delegación y su litro Oficial" de cación en el "Boletín Oficial" de avincia, todo ello conforme a lo desto en el artículo 14 de la Ley de 1973, de 19 de diciembre, de Senios Colectivos Sindicales de Tray artículo 12 de la Orden de 21 thero de 1974, para su desarrollo; Quisiderando que adaptándose el te Convenio a los preceptos que convenio a los preceptos de aplicación, contenidos funde aplicación, contemua-mitalmente en la Ley reguladora esta materia y Orden que la desa-

rrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose respecto a aumentos salariales a lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, prorrogado por Decreto de 17 de noviembre del mismo año, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de la empresa Hospital Clínico Universitario de Zaragoza.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, conforme a lo preceptuado en el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 15 de mayo de 1976. -El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar de Jesús.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito territorial y funcional

Artículo 1.º El presente Convenio únicamente afectará al Hospital Clínico Universitario de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 2.º Comprende el presente Convenio a todo el personal que, en posesión de contrato laboral suscrito por la Universidad, presta sus servicios, con carácter fijo o temporal, en el Hospital Clínico Universitario, quedando expresamente excluido del mismo el personal dependiente de empresas concesionarias de algún servicio concertado con el mencionado Hospital, como asimismo el que presta sus servicios como Médico, titulado superior no Médico o equiparados, y los que desempeñan los cargos a que se refiere el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se considerarán mínimas, manteniéndose las más beneficiosas con carácter exclusivo "ad personam".

Ambito temporal

Art. 3.º 1. Entrada en vigor: El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez homologado por la Autoridad laboral.

2. Efectos económicos: El presente Convenio tendrá efectos económicos desde 1.º de abril de 1976.

3. El presente Convenio se establece por dos años, a partir de la fecha de entrada en vigor, quedando prorrogado por períodos anuales, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de anticipación.

4. La revisión de las condiciones salariales y, en general, las que afecten al régimen de trabajo y empleo tendrá lugar en idéntica forma y cuantía que las que se lleven a cabo, en lo sucesivo, con carácter general para el personal al servicio de las II. SS. de la Seguridad Social.

Comisión paritaria

Art. 4.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se establece una Comisión paritaria formada por cuatro representantes de la Universidad de Zaragoza y otros cuatro representantes de los trabajadores y técnicos que hayan formado, en ambos casos, parte de la Comisión deliberante del presente Convenio.

Presidirá la Comisión el titular del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias o persona en quien delegue, actuando como Secretario el del mencionado Sindicato.

Retribuciones

Art. 5.º El personal afectado por este Convenio percibirá las retribuciones que para cada una de las categorías profesionales figuran en la tabla salarial que se une como anexo.

Gratificaciones

Art. 6.º Serán dos, en el mes de julio y diciembre, de una mensualidad cada una de ellas, de todos los conceptos retributivos que se venían percibiendo, con exclusión de los beneficios sociales y de ayuda familiar establecidos. En caso de no llevar un año en la prestación de los servicios se abonará la parte proporcional correspondiente en cómputo semestral.

Antigüedad

Art. 7.º Se concederá un premio de antigüedad, consistente en la percepción del 10 por 100 sobre el salario base de la tabla adjunta, por cada tres años de trabajo efectivo. Para el cómputo del tiempo de servicios se tomará como fecha inicial la de 1.º de enero de 1975, o la de alta, si es fecha pos-

El devengo del trienio surtirá efectos el día 1.º del mes siguiente a la fecha de su vencimiento, salvo que se cumpla el mismo día 1.º, en cuyo caso surtirá efectos inmediatos.

Trabajo en el día de descanso semanal

Art. 8.º Teniendo en cuenta la necesidad de que se presten con carácter continuo los servicios en el Hospital Clínico Universitario se procederá al establecimiento de turnos en forma rotativa para la atención de aquellos servicios que han de prestarse en domingos y festivos, de tal modo que se garantice el preceptivo descanso semanal a todo el personal.

Cuando por razones de urgencia fuera preciso trabajar el día de descanso semanal se compensará, a elección de la empresa, bien con el disfrute de medio día de descanso, además del correspondiente a esa semana, o bien con el pago del salario correspondiente a dicha jornada.

Plus de nocturnidad, penosidad y toxicidad

Art. 9.º Todos los pluses citados quedarán compensados con los complementos fijados en la tabla de retribuciones anexa.

Viajes y dietas

Art 10. En los casos de desplazamiento en acto de servicio fuera de la localidad se pagarán los gastos y dietas equivalentes a los que se abonan en las II. SS. de la Seguridad Social para similares categorías.

Premios especiales

Art. 11. Tanto los premios de constancia como de jubilación quedan compensados con las mejoras económicas y sociales especificadas en el presente Convenio.

Normas laborales

Art. 12. Se llevará a cabo la elaboración de un Reglamento de régimen interior para recoger las normas generales de organización del trabajo y la adaptación a las necesidades y circunstancias particulares del establecimiento de la normativa de rango superior.

Dicho Reglamento de régimen interior, elaborada la parte correspondiente del mismo con la participación del jurado de empresa, deberá someterse a la aprobación de la Delegación de Trabajo antes de concluir el primer año de vigencia del presente Convenio.

Categorías profesionales

Art. 13. Personal administrativo: Administrador, jefe de la sección de personal, jefe de la sección de contabilidad, jefe de la sección de asuntos generales, oficiales administrativos (auxiliares de asistencia) y auxiliares administrativos.

Personal técnico: Ingeniero técnico jefe de mantenimiento, Ingeniero técnico y maestros industriales.

Personal servicios especiales: Asistente social, gobernantas, monitores, profesores de Educación Física y telefonistas.

Personal de oficio: Jefe de taller, mecánicos, electricistas, calefactores, fontaneros, albañiles, carpinteros, jardineros, pintores, conductores, conductores de ambulancia, peluqueros, cocineros, cocineras, costureras y tapi-

Personal subalterno: Conserje, celadores, peones, planchadoras, lavanderas, pinches y limpiadoras.

Personal sanitario: Enfermera jefe y adjuntas, matronas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos sanitarios y enfermeras, ayudantes técnicos sanitarios E. R., técnico radiólogo y auxiliares de clínica.

Jornada de trabajo

Art. 14. La jornada de trabajo ordinaria será de cuarenta y dos horas semanales, que se prestarán de acuerdo con los turnos que para cada servicio y categoría profesional se elaboren en las instrucciones de servicio de la dirección del Hospital Clínico Universitario.

Vacaciones

Art. 15. Todo el personal disfrutará, dentro del año natural, de un período de vacaciones de treinta días naturales, o veintiséis días laborables si la vacación es disfrutada en dos períodos. En caso de llevar menos de un año se disfrutará la parte proporcional. Además se reconocen siete días de vacaciones, a disfrutar preferentemente y en forma fraccionada en Semana Santa y Navidad. Se considera laborable el-Jueves Santo, a los solos efectos del disfrute de los días de vacación en Semana Santa.

El día del patrono se considera también festivo, fijándose en la fecha en que se celebre la festividad de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

Excedencias

Art. 16. Todo el personal con una antigüedad mínima de un año efectivo de servicio podrá solicitar excedencia voluntaria con reserva de plaza durante el año siguiente a su concesión. Transcurrido este período se podrá optar al reingreso en el servicio activo en la vacante de su categoría profesional, u optar continuar en si-

tuación de excedencia. En este caso empresa declarará la plaza vacante: todos los efectos.

En caso de que transcurrido el tienpo desee volver a reintegrarse al se vicio activo tendrá derecho a ocum la primera vacante que se produx dentro de su categoría profesional.

Asuntos propios

Art. 17. Se podrá conceder, salt necesidad del servicio, permiso de his ta tres meses sin sueldo por asunto propios por cada año natural.

Para tener derecho a este benefici será indispensable tener, al menos, " año de antigüedad efectiva en la protación del servicio.

Mejoras asistenciales

Art. 18. Por la dirección del Hosp tal Clínico Universitario se podre conceder ayudas de estudio para señanzas reconocidas oficialmente, e el número y cuantía que lo permis las disponibilidades del fondo que s cree en un futuro a este fin.

Art. 19. Persiguiendo el presenta Convenio la aplicación, con las ada taciones convenientes, de las condici nes de trabajo, empleo y remunes ción que están reconocidas al person de las II. SS. de la Seguridad Social se reconocen, en las mismas condita nes y cuantía que lo están en la ma mativa estatutaria de aquel persona las mejoras complementarias de s guridad Social y asistencia samitana correspondientes a: las contingentes de enfermedad y accidente labor jubilación, viudedad y orfandad, cimiento, ayuda familiar, guardera recreo y cultura, así como cualque otra que en el futuro se pudiera blecer para el personal de las II. S la Seguridad Social que tengan goría laboral equivalente al afecto por el presente Convenio.

Facultades de adaptación de la Comisión mixía

Art. 20. 1.º La determinación! ciones de las categorías profesion afectadas por el presente Convenione regirán por lo previsto en la Rementación mentación nacional de Trabajo por Establecimi Establecimientos de Hospitalizado Asistencia, aunque las retribuidas aplicables aplicables serán aquellas que resultado de la adaptación de la adaptación de las categorias de la categorias de las categorias de las categorias de la categoria de la glamentarias a las equivalentes de Estatutos de P Estatutos de Personal de las II, S. la Seguridad Social, con respett todo caso, de los contratos de trataestipulados al efecto por el persone del Hospital del Hospital Clínico Universitario

2.º En las materias expresantes reguladas en este Convenio se enticas

la Seg lo est miento cia. S

comple

remita expres

un too

mejor

ompletada tal regulación con las normas que al efecto se contienen en los Estatutos de Personal de las II. SS. de a Seguridad Social o, en su caso, por o establecido en la Reglamentación acional de Trabajo para Establecimientos de Hospitalización y Asistencia, siempre que a tales normas se mitan las cláusulas de este Convenio apresamente.

3º El presente Convenio constituye m todo orgánico e indivisible, que no almite, durante su período de vigenda, otras modificaciones que las que puedan derivarse de la aplicación al personal afectado por el mismo de las mejoras que se establezcan para el

personal de las II. SS. de la Seguridad Social. Tales mejoras se harán efectivas a partir de la misma fecha y en las mismas condiciones y cuantía que se hayan establecido para tal personal.

Art. 21. Se autoriza a la Comisión paritaria creada en el presente Convenio para la adaptación de la normativa en vigor en las II. SS. de la Seguridad Social que establezca condiciones económicas y mejoras asistenciales al régimen laboral establecido en el presente Convenio, sin que en ningún caso dicha adaptación pueda suponer el establecimiento de un régimen económicamente más gravoso para el Hospital Clínico Universitario. En caso de no

hallarse un acuerdo en el seno de la Comisión paritaria se someterán las diferencias a la Delegación de Trabajo.

Art. 22. Las retribuciones y demás mejoras de carácter económico y asistencial establecidas en el presente Convenio absorberán y compensarán las ya establecidas, o que se establezcan en disposiciones estatales de general aplicación y reglamentaciones de trabajo, y Convenios colectivos de ámbito superior, así como en otras disposiciones administrativas o decisiones judiciales que pudieran producirse en el futuro, como también en los contratos de trabajo que se hayan estipulado hasta el momento.

TABLA SALARIAL

Parconal administratives	Sueldo B.	C. Destino	s. y Conduc.	Total
Personal administrativo: de de la sección de personal	12.600 12.600 12.600 7.413	19.555 19.555 19.555 13.075	3.208 3.208 3.208 3.208 1.167	35.363 35.363 35.363 21.655
Personal técnico:				
Reniero técnico jefe mantenimiento	12.600 12.600 9.679	19.555 19.555 15.881	3.208 3.208 2.333	35.363 35.363 27.893
Personal servicios especiales:				
Aistentes sociales Gobernantas Monitores Profesores de Educación Física Lelefonistas Lelefonistas encargadas	8.134 7.413 7.413 9.679 7.413 7.413	13.634 12.331 11.422 13.460 12.331 13.233	1.458 1.458 1.458 2.333 1.458 1.458	23.226 21.202 20.293 25.472 21.202 22.104
Personal de oficio:				
de taller	11.667	14.563	2.333	28.563
ros, cocineras, tapiceros Conductores de ambulancia Cocineros Costureras Encargados de equipo Costureras encargadas de corte	7.310 7.310 7.620 6.796 7.310 6.796	12.259 13.168 13.230 10.325 13.317 11.372	1.167 2.333 1.083 1.167 1.083	21.645 23.183 18.204 21.794 19.251
Glaserje	7.310 6.796	14.086 11.978	1.458 1.167	22.854 19.941
cladores en autopsias y animales de experimentación	6.796 6.796	13.484 14.697	1.167 1.167	21.447 22.659
lavandería Peones Panchadoras y lavanderas Pinches y limpiadoras	6.796 6.796 6.796 6.796	12.880 11.165 8.433 8.188	1.167 1.083 873 582	20.842 19.044 16.102 15.566
	ueldo B. P. Trabajo	C. Destino	Incentivos	Total
Enfermera jefe adjunta Matronas Fisioterapeutas A. T. S. enfermeras A. T. S. especializadas A. T. S. especializadas A. T. S. especializadas en E. R. Técnico radiólogo Auxiliares de clínica	12.819 12.842 16.309 6.261 16.309 6.261 12.819 7.108 12.819 8.591 12.819 8.591 16.551 2.049 9.253 4.479	4.934 6.479 6.479 4.934 4.934 4.934 2.833 4.934	1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.166 1.166	31.995 30.449 30.449 26.261 27.744 27.744 22.599 19.832

el Hospi podria

el tiem

e al ser

ocupar

oroduz

er, salw

de has

asunios

enos, m

la pres

podria para en nente, en permitan o que se presente

as adap condicio emunera personal d Socia condicio n la non personal de Socia

sanitari ingencia labora

ad, fals narderia cualquis iera esta II. SS de gan cats afectada

ón y far fesionals nvenio y la Res ajo par ización ibucione

ón

resulta gorias es es de la es peto, e trabal persona tario.

SECCION SEXTA

Núm. 3.844

BIEL - FUENCALDERAS

Subasta de maderas

El próximo día 10 de junio, a las trece horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la tercera subasta para la venta de 28,528 metros cúbicos de madera (ochenta y seis pinos silvestres), en cargadero y pelada.

Las condiciones para esta subasta son las mismas que se hallan detalladas en el "Boletín Oficial" número 52, del 4 de marzo último, a excepción del precio de rasación, que ha sido rebajado a pesetas 1.500 el metro cúbico.

Biel - Fuencalderas, 18 de mayo de 1976. — El Alcalde - Presidente, (ilegible).

Núm. 3.828 QUINTO

A efectos de reclamaciones y por el plazo de ocho días queda expuesto al público el pliego de condiciones de subasta del arrendamiento del terreno secano de propiedad municipal.

Quinto, 13 de mayo de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.814

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de junio de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 144 de 1976, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Miguel Carrera y Compañía", S. A., contra don Jorge-Alberto Uya Ciaurri, como propietario de la firma o nombre comercial "Tecnipintura", con domicilio en calle Julián Gayarre, 22, primero E, izquierda, de Pamplona, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación: Un coche marca "Mini Morris", matrícula LO-5630-A; tasado en 80.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos setenta y seis. El Juez, Rafael Oliete. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.812

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 191 de 1976 se ha dictado la siguiente

"Sentencia. - En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de mayo de 1976. El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Banca Catalana", S. A., representada por el Procurador don Fernando Peiré y dirigida por el Letrado don Angel Duque, y de otra, como demandados, don Victoriano Muro Postigo, don Julio-José López Escuín y don Fernando Ayu Peceño, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados don Victoriano Muro Postigo, don Julio-José López Escuín y don Fernando Ayu Peceño, y con su valor, entero y cumplido pago a "Banca Catalana", S. A., de las 448.523 pesetas reclamadas de principal, más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y costas causadas y que se causen hasta su completo

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - Luis Martín". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Julio-José López Escuín, cuyo paradero se ignora, se expide el presente en Zaragoza a doce de mavo de mil novecientos setenta y seis. -El Juez, Luis Martín. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.817 JUZGADO NUM. 2

Bien

1. I

setas !

2. [

3. I

4. 5

5. (

6. (

sas ta

sas ta

8.

mayo

cia Hai de 19

audie par 1

que

lente

en la

gual

Bi

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juz. gado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de junio de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en publica y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 520 de 1972, a instancia del Procurador señor Juste, en representación de "Financiera Mabesa", S. A., contra "Auto Sport", S. A., haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podra hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación: Un autocar "Avia", matrícula Z-84.885; tasado en 175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Se cretario, (ilegible).

Núm. 3.815 JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martin Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de junio de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá li gar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 25 de 1975, promovido por el Procurador señor Andrés, en nombre y representación de don Angellus Sanz Arcos, contra don José Delgado Ruiz de Arévalo, de Palma de Mallord (calle Salvá, número 18).

Advirtiéndose a los posibles licita

1.º Que para tomar parte en la sit dores: basta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por le igual, por lo menos, al 10 por 100 efertivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º No se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del malúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Juz-

ero 2

unio

ma-

dien-

pú-

como

a en

iidos

520

ador

"Fi-

Auto

Que

debe-

evia-

nien-

recio

no

tirán

ter-

ción,

odrá

ceder

Un

; ta-

e de

ta y

1 Se-

rado

stan

junio

sala

álu

ienes

n de

utivo

or el

mbre

-Luis

gado

lorca

icita-

a sur

nente

tidad

efec-

cuyo

que

1. Dos vitrinas metálicas, de 3 x 2, on cuatro estantes de cristal; en pesetas 8.000.

2 Un mostrador metálico y formita, de 1'50 x 1'40; en 4.000 pesetas.

3. Una calculadora manual "Hispa-10 Olivetti"; en 3.000 pesetas.

4. Sesenta bolsos de piel, de señoa, de diversos modelos; en 9.000 pe-

5. Cuarenta carteras de colegial, en piel, de distintos tamaños y modelos; a 6.000 pesetas.

6. Cien faldas de señora, de diverss tallas y colores; en 18.000 pesetas.

Veinte chalecos de ante, de diversas tallas y modelos; en 8.000 pesetas. & Cien cinturones de caballero, en Mel; en 6.000 pesetas.

9. Una máquina de coser, eléctrica, marca "Seico"; en 14.000 pesetas.

Total, 76.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y El Juez, Luis Martín. — El Setretario, (ilegible).

Núm. 3.813 JUZGADO NUM. 2

Un Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio 1976, a las once horas, en la sala dencia de este Juzgado, tendrá luat la primera subasta de los bienes luego se dirán, en ejecución de diencia dictada en juicio de menor número 23 de 1976, promovido el Procurador señor Bibián, en phore y representación de "Envases Complejos", S. A., contra "Prola-

Advirtiéndose a los posibles licita-

Que para tomar parte en la sudeberán consignar previamente Mesa del Juzgado una cantidad por lo menos, al 10 por 100 efecdel valor de los bienes, sin cuyo quisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del halio, Pudiendo hacerse a calidad de eder el remate a un tercero. Bienes objeto de la subasta:

Un camión frigorífico marca "Bareiros", matrícula Z-6233-B; tasado en \$0.000 pesetas.

Un camión frigorífico marca h_{lia}" camión frigornico h_{lia}" matrícula Z-104.574; tasado en 150,000 pesetas.

Total, 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis. - El Juez, Luis Martín. - El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 3.822

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio número 354 de 1975, que se tramita en este Juzgado a instancia de Salvador Mo-Millán (Procurador señor Peiré Aguirre), contra Emilio Baquero Santiago (La Huerta, número 12), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 296 y 49, correspondientes a los días 27 de diciembre de 1975 y 1.º de marzo de 1976.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de junio próximo, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis. - El Juez. Fermín González. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.824

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 581 de 1975, instado por José Puyalón Lacasa (Procurador señor Andrés Laborda), contra el señor Lausín, titular de "Muebles Lausín", con domicilio en Corbera de Llobregat (avenida del Caudillo, número 18), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Comedor compuesto de armario-bar con diversos departamentos y uno con vidriera, en color caoba, y varios estantes para libros, en estado nuevo; en 30.000 pesetas.

Mesa de comedor redonda, a juego con el armario; en 5.000 pesetas.

Seis sillas en skai y respaldo de rafia; en 7.500 pesetas.

Total, 42.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 de junio próximo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder de doña Dolores Codina Tetuel, que manifestó ser esposa del señor Lausín, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.820

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognicion número 753 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "T. Carreras", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Antonio Barón Moreno, vecino de Granada, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado, a que se refiere el edicto número 731, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 31 del año actual.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 25 de junio próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis. - El Juez, Rogelio Gállego. - El Secretario, Julio Merayo,

Núm. 3.821 JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 117 del año 1975, que se sigue en este Juzgado a instancia de don José Gómez Pellejero, representado por el Procurador señor Bibián, contra "Muebles Boada", de Olesa de Montserrat, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin fijación a tipo, de los bienes a que se refiere el edicto número 2.656, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 24 de diciembre de 1975.

Para cuvo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 25 de junio próximo, a las diez treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis. - El Juez, Rogelio Gállego. - El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.823 JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 549 de 1975, a instancia de don Crescencio Ribagorda Catalán, contra doña Eleuteria Calleja, se sacan a la venta en primera pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes:

Un televisor "Westinghouse", de 24 pulgadas, con UHF; en 10.000 pesetas.

Una estufa de butano "Super-Ser"; en 2.000 pesetas.

Total, 12.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 18 de junio, a las diez horas, haciéndose constar: Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos: que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de doña Eleuteria Ca-

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis. - El Juez, Ricardo Soto. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.786

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 286 de 1976, sobre lesiones por agresión, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José-Antonio Márquez Neira, en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) al objeto de ser reconocido por el señor Médico forense v hacerle el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Lev de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en forma a José-Antonio Márquez Neira expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 3.789

CALATAYUD

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en proveído del día de hov recaído en juicio de faltas número 23 de 1976, sobre lesiones y daños con mo tivo de accidente de circulación, por medio de la presente se emplaza al súb dito portugués Ramiro - Emilio Femandez, que tuvo su domicilio en Lisbon (rue Ciudad de Téte, núm. 8), hoy en paradero ignorado, con el fin de que comparezca ante el Juzgado de instruc ción de este partido en término de cino días a usar de su derecho, bajo el apercibimiento correspondiente, y ello al haber entablado recurso de apelación los perjudicados contra la sentencia proferida por este Juzgado.

Calatayud, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Secre tario, Miguel Peco.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.830

ESTABLECIMIENTO DE CAMARERA

La Comunidad General de Regantes arriba expresada convoca a los representantes de las cinco Comunidades primarias que la integran a la Junta general ordinaria que previenen sus Ordenanzas, que se celebrará el dia 4 de junio de 1976, a las once treinta horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el salón de actos de la Mutua de Accidentes de Aragon (calle San Miguel, número 32), conforme al siguiente

Orden del dia

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general anterior.

2.º Examen y aprobación de la me moria general correspondiente a todo el año anterior.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y dis tribución de riego en el año corriente

4.º Examen de la cuenta de gastos correspondiente al año anterior que presentará el Sindicato.

5.º Inventario de las propiedades de la Comunidad General y acuerdos de disposición, en su caso, sobre la mismas.

Zaragoza a 17 de mayo de 1976. 6.º Ruegos y preguntas. El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por linea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas idem id.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

1.500 pesetas 1.000

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas. Número del año anterior: 15 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones